

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

100ª REUNIÓN

Phoenix, Arizona, EE.UU.

1 - 5 de agosto de 2022

DOCUMENTO IATTC-100 INF-C

TEXTO DEL PRESIDENTE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA UN GRUPO DE TRABAJO SOBRE ECOSISTEMA Y CAPTURA INCIDENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California (EE.UU.), en ocasión de su 100ª Reunión:

De conformidad con las disposiciones del Artículo VII, párrafo 1 (u), de la Convención de Antigua;

Acuerda:

Establecer un Grupo de Trabajo permanente sobre Ecosistema y Captura Incidental (GTECI), con los siguientes términos de referencia:

1. El GTECI estará integrado un representante designado por cada miembro de la Comisión, con calificaciones apropiadas o con experiencia pertinente en el ámbito de competencia del Grupo, y quien podrá ser acompañado por los expertos o asesores que ese miembro estime conveniente. Asimismo, podrá estar integrado por representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas por la Comisión. El GTECI podrá invitar a participar en sus trabajos a organizaciones o individuos con reconocida experiencia científica o de práctica pesquera, en los temas relacionados con la labor de la Comisión. (Art XI Antigua §1-2)
2. Las funciones del GTECI serán las siguientes:
 - (a) Identificar y discutir las relaciones entre las capturas incidentales y las especies objetivo en determinada pesquería;
 - (b) Promover y facilitar una mejor comprensión de la relación entre las especies y el medio ambiente a través de diferentes escalas espaciotemporales;
 - (c) Evaluar y recomendar, según proceda, a solicitud del Comité Científico Asesor, de la Comisión o a iniciativa del mismo Grupo:
 - i. medidas de mitigación y reducción de las capturas incidentales, así como planes de resiliencia y adaptación para las pesquerías y las especies objetivo en un entorno dinámico, incluidos, entre otros, la ordenación adaptativa y los planes de impacto y adaptación al cambio climático;
 - ii. medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son impactadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con

- miras a mantener o restablecer, según proceda, las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción y sostenibilidad puedan verse gravemente amenazada;
- iii. medidas y mejores prácticas para evitar, limitar y reducir al mínimo posible, según proceda, el desperdicio, los desechos, la captura por aparejos perdidos o abandonados, la captura de especies no objeto de la pesca (tanto de peces como de otras especies), métodos eficaces para manipulación y liberación segura de especies no objeto, y los efectos de la pesca en el Área de la Convención sobre las especies y hábitats asociados o dependientes, en particular las especies en estado de peligro y hábitats vulnerables;
 - iv. programas y/o estándares de monitoreo y recolección de datos para apoyar las investigaciones científicas de la Comisión sobre temas relacionados con el ecosistema y las capturas incidentales;

(d) En la medida de lo posible, prestar asistencia en el desarrollo técnico, la evaluación y la promoción de artes de pesca y técnicas selectivas, ambientalmente seguras y eficientes en relación con su costo para la reducción de las capturas accesorias y la minimización de los impactos en el ecosistema, así como hacer recomendaciones a la Comisión sobre actividades relacionadas, como la educación, la formación, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad.

3. Las conclusiones y recomendaciones adoptadas por el GTECI:

i. serán presentadas en primer lugar al Comité Científico Asesor (CCA), para su consideración y aprobación y posterior presentación a la Comisión, tal y como hayan sido aprobadas;

ii. podrán ser sometidas directamente a la Comisión, cuando no hayan podido ser consideradas y/o aprobadas por el CCA o a petición de la propia Comisión..

4. El GTECI procurará adoptar sus informes y recomendaciones por consenso. Si los esfuerzos por lograr el consenso fracasaran, los informes deberán indicarlo, y reflejar los puntos de vista de la mayoría y la minoría. A petición de cualquier miembro del Grupo, sus opiniones serán asimismo reflejadas en todos los informes o en cualquier parte de los mismos.

5. A fin de optimizar su trabajo, el GTECI:

i. asegurará una coordinación apropiada con todos los temas órganos y foros pertinentes de la CIAT, además de solicitar sus aportaciones, a fin de evitar duplicaciones y asegurar coherencia dentro de la CIAT;

ii. podrá buscar aportaciones apropiadas de todas las partes interesadas pertinentes, tales como organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, o personas naturales como científicos, investigadores, administradores, pescadores, etc.

6. La presente resolución entrará en vigor en el momento de su adopción y el GTECI reemplazará de inmediato al actual Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental.